

NUMERO DE ORDEN
N° 0000001

IMPUESTOS NACIONALES



IMPUESTO A LAS UTILIDADES

DECLARACION JURADA ANUAL

PARA EL LLENADO LEA EL INSTRUCTIVO Y UTILICE LETRA IMPRENTA Y LEGIBLE

A NOMBRE Y APELLIDOS DEL SUJETO PASIVO:									
NIT		GESTION		DD JJ ORIGINAL		FOLIO			
		Mes de cierre A ñ o		Cód. 534		USO ENTIDAD FINANCIERA O COLECTURIA			
EJERCICIO DE		MESES COMPRENDIDOS ENTRE EL		Cód. 8931		Y EL		Cód. 8939	
				D í a M e s A ñ o				D í a M e s A ñ o	

B DATOS BASICOS DE LA DECLARACION JURADA QUE RECTIFICA			
Cód. 518	Nro. DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA	Cód. 537	FORMULARIO
Cód. 521	Nro. DE ORDEN		

C DETERMINACION DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE		Cód.	IMPORTE (EN BOLLIVIANOS SIN CENTAVOS)
Ingresos percibidos por operaciones habituales y otros ingresos gravados.....		648	
Impuesto al Valor Agregado declarado		707	
Total Ingresos gravados (C648 - C707)		1016	
GASTOS DEDUCIBLES			
Gastos respaldados con facturas (Libro de Compras IVA)		781	
Impuesto a las Transacciones efectivamente pagados		794	
Otros tributos efectivamente pagados		882	
Otros gastos deducibles		912	
Utilidad antes de compensar pérdidas (C1016 - C781 - C794 - C882 - C912; Si > 0).....		1020	
Pérdida neta (C781 + C794 + C882 + C912 - C1016).....		1023	
COMPENSACION DE PERDIDAS			
Pérdida No compensada gestión anterior actualizada (C1024 del Formulario de Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas de la gestión anterior)		967	
Pérdida No compensada para la gestión siguiente (C1023 + C967 - C1020)		1024	
LIQUIDACION DEL IMPUESTO			
Utilidad neta imponible (C1020 - C967; Si > 0)		1025	
Impuesto determinado (25% sobre C1025)		909	
Pagos a cuenta realizados en DD.JJ. anterior y/o en Boletas de Pago.....		622	
Saldo disponible de pagos del período anterior a compensar		640	
Diferencia a favor del Contribuyente para el siguiente período (C622 + C640 - C909; Si > 0)		747	
Saldo definitivo a favor del Fisco (C909 - C622 - C640; Si > 0)		996	
Imputación de crédito en valores (Sujeto a verificación y confirmación por parte del S.I.N.).....		677	
Impuesto a pagar en efectivo (C996 - C677; Si > 0), (Si la presentación y/o pago es fuera de término, debe liquidar la Deuda Tributaria)...		576	

JURO LA EXACTITUD DE LA PRESENTE DECLARACION (Parágrafo I, Art. 78, Ley N° 2492)	Aclaración de firma :
..... Firma del sujeto pasivo o tercero responsable	C.I. :

D REFRENDO DE LA ENTIDAD FINANCIERA
--

ASPECTOS GENERALES

Este formulario es de uso exclusivo para los contribuyentes que no están obligados a presentar registros contables y que pertenecen a las Sociedades Civiles, Asociaciones y Fundaciones o Instituciones no lucrativas autorizadas (Inc. b) Art. 2 D.S. 24051).

El Artículo 39 del D.S. 24051 establece que el plazo para la presentación y/o pago del impuesto vence a los 120 días posteriores al cierre de la gestión fiscal, con o sin dictamen de auditoría externa, asimismo, establece como cierre de gestión el 31 de diciembre para las empresas o sujetos no obligados a llevar registros contables.

La presentación deberá realizarse en cualquier Entidad Financiera o Colecturía autorizada por la Administración Tributaria. La obligación de presentar la Declaración Jurada subsiste aún cuando no hubiera tenido movimiento alguno. Debe respetarse el número de orden preimpreso en el formulario original y copia para el contribuyente, utilizando siempre formularios coincidentes, sin separar los mismos.

A NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL DEL SUJETO PASIVO

Consignar el Nombre y Apellidos o Razón Social del sujeto pasivo.

NIT: Consignar el Número de Identificación Tributaria (NIT) del sujeto pasivo. El llenado de este campo es obligatorio.

GESTIÓN: Consignar en forma obligatoria el mes de cierre y el año del ejercicio. Si el mes a declarar es menor a diez (10) colocar el mes antecedido de cero. En el año se colocarán las cuatro cifras.

DD.JJ. ORIGINAL – Cód. 534: Consignar una (x) cuando la DD.JJ. es original (primera DD.JJ. presentada por la gestión fiscal), caso contrario dejar en blanco.

FOLIO: Es una casilla de uso exclusivo para la Entidad Financiera o Colecturía, no se debe llenar.

EJERCICIO DE: Consignar el tiempo en meses del ejercicio contable, si el período a declarar es menor a diez (10) colocar el mes antecedido de cero.

MESES COMPRENDIDOS ENTRE – Cód. 8931: Consignar la fecha del inicio del ejercicio colocando el día, mes y año, para cifras menores a diez (10) se antecederá el cero (0) al número correspondiente y para el año se colocarán las 4 cifras correspondientes.

Y EL – Cód. 8939: Consignar la fecha de cierre del ejercicio, según la forma descrita anteriormente.

B DATOS BASICOS DE LA DECLARACION JURADA QUE RECTIFICA

Cuando el contribuyente rectifique una declaración jurada presentada con anterioridad, deberá necesariamente consignar la siguiente información:

Nro. DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA – Cód. 518: Si el contribuyente disminuye el saldo a favor del fisco o aumenta el saldo a favor del contribuyente, debe consignar obligatoriamente el número de la Resolución Administrativa que autoriza la presentación de la declaración jurada rectificativa.

FORMULARIO – Cód. 537: Consignar el código del formulario que será rectificado.

Nro. DE ORDEN – Cód 521: Consignar el número de orden preimpreso de la declaración jurada a rectificar.

C DETERMINACION DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE

Ingresos percibidos (...) – Cód. 648: Consignar:

- El total de los ingresos percibidos por operaciones habituales.
- Los ingresos percibidos por intereses bancarios.
- Los ingresos percibidos por alquileres de bienes muebles e inmuebles.
- Otros ingresos gravados.

Impuesto al Valor Agregado declarado (...) – Cód. 707: Consignar el Impuesto al Valor Agregado declarado (valor base utilizado para el pago del impuesto).

Total ingresos gravados (...) – Cód. 1016: Consignar la diferencia de los importes de las casillas Cód. 648 menos Cód. 707, si el resultado es mayor a cero.

GASTOS DEDUCIBLES

Gastos respaldados con facturas (...) – Cód. 781: Consignar los gastos respaldados con facturas obtenidos del Libro de Compras IVA.

Impuesto a las Transacciones efectivamente (...) – Cód. 794: Consignar el valor base utilizado para el pago del impuesto.

Otros tributos efectivamente (...) – Cód. 882: Consignar el valor base utilizado para el pago del impuesto.

Otros gastos deducibles (...) – Cód. 912: Consignar otros gastos deducibles.

Utilidad antes de compensar pérdidas (...) – Cód. 1020: Consignar la diferencia del importe de la casilla Cód. 1016 y la suma de los importes de las casillas (Cód. 781 + Cód. 794 + Cód. 882 + Cód. 912).

Pérdida Neta (...) – Cód. 1023: Consignar la diferencia de la suma de los importes de las casillas (Cód. 781 + Cód. 794 + Cód. 882 + Cód. 912) y el importe de la casilla Cód.1016 (consignar valor absoluto).

COMPENSACION DE PERDIDAS

Pérdida no compensada gestión anterior (...) – Cód. 967: Consignar el importe obtenido de la casilla Cód. 1024 del formulario de la gestión anterior, con su respectivo mantenimiento de valor.

Pérdida no compensada para la (...) – Cód. 1024: Consignar el importe resultante de la siguiente operación (Cód. 1023 + Cód. 967 - Cód. 1020), en valor absoluto.

LIQUIDACION DEL IMPUESTO

Utilidad neta imponible (...) – Cód. 1025: Consignar el resultado de la siguiente operación (Cód. 1020 - Cód. 967; Si > 0)

Impuesto determinado (...) – Cód. 909: Consignar el importe del impuesto determinado, aplicando la alícuota del 25% sobre el importe de la casilla Cód. 1025.

Pagos a cuenta (...) – Cód. 622: Consignar los pagos realizados con anterioridad a la fecha de vencimiento de esta declaración jurada, si los pagos a cuenta fueron realizados en forma posterior, éstos deben ser convertidos a valor presente a fecha de vencimiento.

Saldo disponible de pagos (...) – Cód 640: Esta casilla podrá ser utilizada si elige la compensación con este mismo impuesto y formulario, consignando el importe de la casilla Cód. 747 del formulario del período anterior. En caso de No elegir la opción anterior puede optar por el trámite de compensación (Art. 56, Ley Nº 2492) o realizar la acción de repetición (Art. 121 y 122 de la Ley Nº 2492)

Diferencia a favor del contribuyente (...) – Cód. 747: Consignar el resultado de la sumatoria de los importes de las casillas (Cód. 622 + Cód. 640) menos el importe de la casilla Cód. 909; sólo si el resultado es mayor a cero (0).

Saldo definitivo a favor del Fisco (...) – Cód. 996: Consignar el resultado de la siguiente operación (Cód. 909 - Cód. 622 - Cód. 640); sólo si el resultado es mayor a cero (0).

Imputación de créditos en valores (...) – Cód. 677: Consignar el valor del monto imputado con créditos en valores fiscales (Sujeto a verificación y confirmación por parte del S.I.N.)

Impuesto a pagar en efectivo (...) – Cód. 576: Consignar el importe a pagar (Cód. 996 - Cód. 677; Si > 0), si la presentación se realiza en término.

Si la presentación de la declaración jurada se realizara fuera de término, el pago debe hacerse utilizando la **boleta correspondiente**, considerando el concepto de Deuda Tributaria, debiendo incluirse el Mantenimiento de Valor, Interés y Multa correspondiente.

Si se comprueba la inexistencia de pago o el pago parcial de la deuda tributaria en la respectiva Declaración Jurada, el Servicio de Impuestos Nacionales procederá a la ejecución tributaria sin necesidad de intimación ni determinación administrativa previa (Art. 94, Ley Nº 2492).



IMPUESTO A LAS UTILIDADES

DECLARACION JURADA ANUAL

PARA EL LLENADO LEA EL INSTRUCTIVO Y UTILICE LETRA IMPRENTA Y LEGIBLE

A NOMBRE Y APELLIDOS DEL SUJETO PASIVO:											
NIT				GESTION				DD JJ ORIGINAL		FOLIO	
				Mes de cierre		A ñ o		C ó d .		USO ENTIDAD FINANCIERA O COLECTURIA	
								534			
EJERCICIO DE		MESES COMPRENDIDOS ENTRE EL	Cód.	Día	Mes	Año	Y EL	Cód.	Día	Mes	Año
			8931					8939			

B DATOS BASICOS DE LA DECLARACION JURADA QUE RECTIFICA

Cód.	Nro. DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA	Cód.	FORMULARIO	Cód.	Nro. DE ORDEN
518		537		521	

Impuesto a pagar en efectivo (C996 - C677; Si > 0), (Si la presentación y/o pago es fuera de término, debe liquidar la Deuda Tributaria)...	576	
---	-----	--

JURO LA EXACTITUD DE LA PRESENTE DECLARACION (Parágrafo I, Art. 78, Ley N° 2492) Firma del sujeto pasivo o tercero responsable	Aclaración de firma :
	C.I. :

D REFRENDO DE LA ENTIDAD FINANCIERA